



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de enero de 2016.

DISPOSICIÓN SGGYAF N° 4/2016

VISTO:

La Ley N° 1.903 de la C.A.B.A., modificada por su similar N° 4.891; la Resolución CM N° 37/2012, las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012, 35/2013, 49/2013, 13/2014, 14/2014, 09/2015, 11/2015, 30/2015, 31/2015, 45/2015, 49/2015, 53/2015, 64/2015 y 73/2015; la Resolución CM N° 160/2015 y el Expediente N° 03/2015 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones CCAMP Nros. 09/2015, 11/2015, 30/2015, 31/2015, 45/2015, 49/2015, 64/2015 y 73/2015 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro por la empresa SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. (CUIT N° 30-71139933-6), correspondientes a los servicios de limpieza prestados durante el mes de marzo a noviembre de 2015 en los edificios incluidos en las Resoluciones CCAMP Nros. 49/2013, 13/2014 y 14/2014.



Que, asimismo, a través de la Resolución CCAMP N° 73/2015 antes citada se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas presentadas al cobro por dicha firma, correspondientes a los servicios de limpieza prestados durante los meses de octubre y noviembre de 2015 en el edificio mencionado en la Resolución CCAMP N° 35/2013.

Que por su parte, mediante la Resolución CM N° 160/2015 el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A. dejó sin efecto la contratación del servicio de limpieza integral de las dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES -en el marco de la Licitación Pública CM N° 22/14-, que comprendía a los edificios precedentemente mencionados, conforme fuera solicitado por la Comisión Conjunta mediante la Nota CCAMP N° 01/14 y sus complementarias.

Que cabe destacar que, en virtud de ello, se ha iniciado el Expediente CCAMP N° 37/2015 para llevar adelante un nuevo proceso licitatorio para la contratación de dicho servicio, por lo que durante el mes de diciembre de 2015 los servicios de limpieza de los edificios en cuestión continuaron siendo prestados por la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.

Que la precitada firma ha presentado al cobro las Facturas B Nros. 0003-00000080, 0003-00000081 y 0003-00000082, por las sumas de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$94.784,36) IVA incluido, PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$591.777,79) IVA incluido y PESOS CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

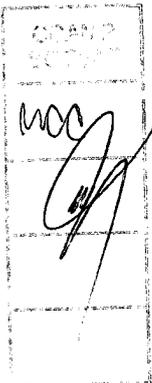
CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$105.548,37) IVA incluido, respectivamente, correspondientes a los servicios de limpieza prestados durante el mes de diciembre de 2015 en los edificios comprendidos en las Resoluciones CCAMP Nros. 35/2013, 49/2013, 13/2014 y 14/2014.

Que la Unidad de Coordinación Edilicia de la CCAMP intervino -mediante Informe UCE N° 05/15- señalando que ha verificado la correcta prestación de los servicios antes mencionados.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado respecto del legítimo abono que *"...se trata del reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas por lo que corresponde hacer lugar al pago, por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido (...) ello se sustancia en el principio del "pago de lo debido" o "empleo útil" (Fallos 251:150; 262:261).*

Que de todo ello se sigue que corresponde reconocer como legítimo abono el pago de los servicios de limpieza prestados por la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. durante el mes de diciembre de 2015.

Que el suscripto resulta competente para dictar el presente acto administrativo, de conformidad con las misiones y funciones establecidas en el Anexo I de la Resolución CM N° 37/2012 -adoptada por la Resolución CCAMP N° 26/2012- y con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.



Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica de la ASESORÍA GENERAL TUTELAR de la C.A.B.A. ha tomado la intervención no encontrando obstáculos para la prosecución de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 1.903, modificada por su similar N° 4.891, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resolución CCAMP N° 26/2012 y N° 53/2015;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reconócese como legítimo abono y autorízase el pago de las Facturas B Nros. 0003-00000080, 0003-00000081 y 0003-00000082, por las sumas de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$94.784,36) IVA incluido, PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$591.777,79) IVA incluido y PESOS CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$105.548,37) IVA incluido, respectivamente, a la empresa SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. (CUIT N° 30-71139933-6), correspondientes a los servicios de limpieza prestados durante el mes de diciembre de 2015 en los edificios



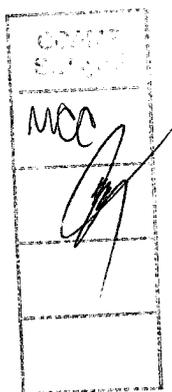
Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

comprendidos en las Resoluciones CCAMP Nros. 35/2013, 49/2013, 13/2014 y 14/2014.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$792.110,52), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notifíquese a la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a la Oficina de Asistencia Técnica y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGYAF N° 4 /2016



Dr. Ricardo Ragaglia
Secretaría General de
Gestión y Administración Financiera
Ministerio Público de la C.A.B.A.

